

Auto de sustanciación No. 394  
Diligencias: Amparo de Pobreza.  
Solicitante: Luz Estrella Vallejo.  
Radicado: 17174318400120210021600

## **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Chinchiná, Caldas septiembre seis de dos mil veintiuno

Procede el Despacho a resolver sobre la petición de AMPARO DE POBREZA presentada por la señora LUZ ESTRELLA VALLEJO.

### **CONSIDERACIONES**

1.- Solicita la señora LUZ ESTRELLA VALLEJO, mediante escrito de fecha 25 de agosto del corriente año, se le conceda AMPARO DE POBREZA con el fin de que se le designe un apoderado para que le presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en favor del menor KEVIN ALEXIS PATIÑO VALLEJO, en contra del señor JHON DIDIER PATIÑO.

2.- La petente ha manifestado que no cuentan con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.

3.-Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General de del Proceso, no encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.

4.- La designación de apoderado para la solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibídem.

Auto de sustanciación No. 394  
Diligencias: Amparo de Pobreza.  
Solicitante: Luz Estrella Vallejo.  
Radicado: 17174318400120210021600

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINA, CALDAS,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: CONCEDER** a la señora LUZ ESTRELLA VALLEJO, el beneficio de Amparo de Pobreza para que se le designe un apoderado, con el fin de que le presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en favor del menor KEVIN ALEXIS PATIÑO VALLEJO, en contra del señor JHON DIDIER PATIÑO.

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor JAIRO QUINTERO CEBALLOS ([jairoquinteroabogado@hotmail.com](mailto:jairoquinteroabogado@hotmail.com)), como apoderado de la señora LUZ ESTRELLA VALLEJO, a quien se notificará en la forma indicada en el artículo 153 y 154 del Código General del Proceso. Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Auto de sustanciación No. 394  
Diligencias: Amparo de Pobreza.  
Solicitante: Luz Estrella Vallejo.  
Radicado: 17174318400120210021600

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom, positioned above the printed name.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA**  
**-Juez-**

Auto de sustanciación No. 394  
Diligencias: Amparo de Pobreza.  
Solicitante: Luz Estrella Vallejo.  
Radicado: 17174318400120210021600